

Expediente 2022-00145-00
Amparo Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio trece (13) de dos mil
veintidós (2022)

El señor JESUS DIAZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.545.780, comparece al despacho solicitando en nombre propio se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, con el propósito que se inicie proceso de declaración de unión marital de hecho y liquidación de la sociedad patrimonial, por cuanto manifiesta no poseer ningún recurso económico para lograr lo pretendido.

Dicha manifestación se entiende bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor JESUS DIAZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.545.780 con el propósito que, se lleve proceso de **declaración de unión marital de hecho y liquidación de la sociedad patrimonial, por los motivos expuestos en este auto.**

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese al doctor: **JULIAN ANDRES TOVAR VIDUEÑEZ**, quien se puede ubicar en el correo: abogadojuliantovar@htomail.com como abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envió de toda la documentación necesaria, para efectos de que, el profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84252c1c25cf2bfed7cb92b167537c93918a434440ae2792c60dac5aace43a90**
Documento generado en 12/06/2022 09:51:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**